

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 31/2020

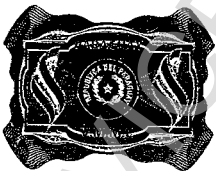
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA YBY PERÓ-OMBU DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FAVOR DE LA EMPRESA EL CAMINO S.R.L.

San Lorenzo, 24 de setiembre de 2020.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 31.256/2019, de fecha 26 de junio del 2019, con sus anexos individualizados como MEU N° 14.469/2020 y 30.383/2020 por los cuales, la empresa EL CAMINO S.R.L., solicita un Permiso de Explotación de una cantera de material basáltico, en la propiedad identificada con Fincas N° 2319,(649), 822, Padrones N° 2553, 1246 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 491.550 y Norte 7.005.032 ubicada en la localidad denominada Yby Perú - Ombu del Distrito San Ignacio, Departamento de Misiones .

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante el Dictamen C.A.J. N° 198/2020, de fecha 10 de setiembre del año 2020, en relación a los expedientes MEU N° 31.256/2019, 14.469/2020, 30.383/2020, establece en su parte conclusiva, que “ corresponde proseguir con los trámites establecidos en el Decreto reglamentario y su tratamiento por el Comité Evaluador con el parecer favorable de esta Coordinación para el otorgamiento del permiso, considerando que la empresa recurrente ha dado cumplimiento a todo lo establecido en el Decreto N° 8699/2018“**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, “DE MINERÍA”, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”.**

Que, por Memorándum DER N° 061/2020, de fecha 10 de agosto del año 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, recomendando en su parte conclusiva “Acepta los



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

documentos técnicos presentados para la habilitación del permiso de explotación de cantera de la empresa EL CAMINO S.R.L. ya que la misma ha cumplido a todas las exigencias establecidas en el Decreto 8699/2018 Capítulo II - Regímenes de Sustancias de Libre Explotación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa EL CAMINO SRL. en su Acta C.E. N° 12 de fecha 17 de setiembre del año 2020, se ha expedido en forma favorable, APROBAR la Solicitud y otorgar el permiso, cuya vigencia deberá coincidir con el vencimiento del plazo establecido en el Contrato de arrendamiento de la propiedad donde se realizará la Explotación.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su REGISTRO EL N° 312.

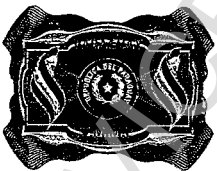
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la solicitud de permiso de explotación de una cantera de material basáltico en la propiedad identificada con, Fincas N° 2319, (649), 822, Padrones N° 2553, 1246, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 491.550 y Norte



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

7.005.032 ubicada la localidad denominada Yby Perú - Ombu, Distrito de San Ignacio, Departamento Misiones, siendo su REGISTRO EL N° 312.

- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de (1) un año (3) tres meses, a partir de la firma de la presente Disposición.
- Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaria de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

